

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para la ejecución durante el año 2025 del programa de atención a refugiados/as, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2025, figura consignada una dotación por importe de 300.000 euros y 100.000 euros en las aplicaciones presupuestarias 20.06.313C.494.022 y 20.06.313C.794.006 respectivamente, con destino a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para la ejecución del programa de atención a refugiados/as.

Segundo.- La Administración del Principado de Asturias viene apoyando el programa de apoyo sostenido a la causa del pueblo saharai, que desarrolla la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población refugiada saharai en los campamentos de Tinduf (Argelia) y sensibilizar a la población asturiana sobre esta causa.

La Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui se constituyó el 20 de junio de 1988 y forma parte de la Coordinadora estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara (CEAS-Sáhara). Tiene entre sus fines, promover y realizar acciones, proyectos y programas de cooperación y ayuda solidaria con la República Árabe Saharaui Democrática, promover el mutuo conocimiento entre las sociedades de España y la República Árabe Saharaui Democrática y procurar la más amplia difusión de la causa del Pueblo Saharaui entre la opinión pública.

La estancia de la población refugiada saharai en los campamentos de Tinduf dura ya más de 40 años, tratándose por tanto, de una crisis humanitaria prolongada en el tiempo. Las condiciones de vida en los campamentos son muy precarias. Su ubicación en el desierto en condiciones climáticas extremas, además de la propia situación del refugio, hacen prácticamente imposible asentar unas bases mínimas para generar y mantener modos de vida autosostenibles, por lo que la ayuda externa resulta imprescindible para la supervivencia.

Las organizaciones y organismos internacionales que trabajan en los campamentos llaman continuamente la atención sobre las condiciones de vulnerabilidad que afectan a un alto porcentaje de la población. La crisis cronificada y olvidada de la población refugiada saharai se ve a menudo opacada por otras crisis emergentes que atraen la atención y el interés de los donantes internacionales. En su resolución 2602/29 de octubre 2021, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha hecho un llamamiento a los financiadores para que aceleren su contribución y asistencia a los refugiados y refugiadas saharais. Se estima que son necesarios un mínimo de 70 millones de dólares USA anuales para cubrir las necesidades básicas de la población, pero la

tasa de respuesta para esas necesidades no ha superado el 52%. La infrafinanciación tiene un reflejo directo en la salud de las personas más vulnerables.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado escrito con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 13 de febrero de 2025, a efectos de solicitud de subvención para el programa de apoyo sostenido a la causa del pueblo saharauí para el ejercicio 2025 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de cuarta modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la sección del presupuesto en que se hallan consignadas.

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Quinto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.022 y 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.794.006, “Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención a refugiadas/os”, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Segundo.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, con NIF G33205451, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que 300.000 € son con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.494.022 y 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.794.006 de la Ley del Principado de Asturias 8/2025, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El citado Programa tiene, como objetivo global, mejorar las condiciones de vida de la población refugiada saharauí en los campamentos de Tinduf (Argelia) y sensibilizar a la población asturiana sobre la causa del Pueblo Saharaui.

Las actividades que comprende y financia, son las siguientes:

- Vacaciones en Paz: acogida temporal por parte de familias asturianas de aproximadamente 90 menores saharauis; difusión y promoción del programa Vacaciones en Paz; captación valoración y selección de familias acogedoras y acompañamiento en el proceso; traslado de los/as menores Tindouf – Asturias y regreso; estancia de niños /as saharauis, acogidos en familias asturianas; pago de incentivos al personal saharauí encargado de gestionar el programa vacaciones en paz en los campamentos.
- Ayuda alimentaria: A través de la adquisición de alimentos básicos se persigue cubrir las necesidades de la población más vulnerable que reside en los campamentos de población refugiada saharauí, en Tindouf, Argelia. Estos alimentos contribuirán a la

reposición de los stocks de seguridad alimentaria de la Media Luna Roja Saharaui, que será la encargada de distribuir los alimentos entre la población en base a criterios de necesidad y urgencia.

- Programa de formación a cuidadores/as e intervención con personas con discapacidad de la Wilaya de Auserd: viaje a los campamentos y estancia de un equipo de terapeutas ocupacionales; formación de personal voluntario del Centro Auserd; visitas a familias, evaluación y capacitación básica.
- Rehabilitación de Escuela Nacional de Música Saharaui: compra de materiales y labores de instalación y acondicionamiento.
- Caravana anual de ayuda humanitaria: alquiler y mantenimiento de la nave industrial en Asturias para el almacenamiento de la ayuda humanitaria y equipamientos procedentes de proyectos y donaciones particulares, para su posterior envío a los campamentos de refugiados/as saharauis, a través de la caravana humanitaria anual y cobertura de los gastos de envío de la caravana anual (camión, semirremolque, ruedas) con destino a los campamentos (gastos de su traslado por carretera desde Asturias al puerto de Alicante, gastos de gestión, fletes y seguros).
- Suministro de camión articulado: compra de un camión articulado equipado con plataforma de carga de 24tm que será entregado a la representación del gobierno de la RASD en nuestro territorio, para su inclusión en la flota de vehículos de las caravanas de ayuda humanitaria.
- Construcción de un grupo de viviendas para víctimas de minas antipersona: construcción de un total de 4 viviendas que estarán ubicadas en las proximidades del hospital de Boul-la, en las inmediaciones de la wilaya de Bojador, con el fin de facilitar que éstos reciban una mejor atención y cuidados al estar próximos al citado hospital de referencia. El alojamiento tendrá capacidad para unas 20 personas entre las que se incluyen las propias víctimas como sus familias.
- Sostenimiento Delegación Saharaui en Asturias: cobertura de los gastos ocasionados (incluyendo alquiler de vivienda y mantenimiento de la misma) de la estancia en Asturias de la Delegación Saharaui.
- Educación y sensibilización en Asturias: colaboración en actividades de sensibilización organizadas por colegios, ayuntamientos, asociaciones, etc. (montaje de exposiciones, charlas, proyecciones...); organización de actividades de sensibilización; asistencia y participación en conferencias de apoyo al Pueblo Saharaui.
- Seguimiento de proyectos y gestión y funcionamiento de la entidad: realización de un viaje de seguimiento al terreno para evaluar el estado de los proyectos y gestión administrativa y económica de la asociación.

Aplicación presupuestaria **20.06.313C.494.022** "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención refugiados/as saharauis" por importe de **300.000 €**:

Gastos corrientes

291.500

Vuelo, dietas y traslados menores, desplazamientos por seguimientos y visitas a domicilio familias Vacaciones en Paz.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543745173323214		
			

Difusión, seguro RC y telefonía atención familias Vacaciones en Paz.
Incentivos personal saharauí (gestión Vacaciones en Paz en campamentos)
Ayuda alimentaria
Rehabilitación escuela de música
Formación discapacidad familias
Alquiler nave industrial/Almacén ayuda humanitaria
Alquiler vivienda delegación saharauí Asturias
Suministros nave industrial y vivienda delegación
Viaje seguimiento campamentos
Gastos traslado caravana desde Asturias a los campamentos

Gastos sensibilización: 1.000

Gastos de Funcionamiento (Costes Indirectos): 7.500

Aplicación presupuestaria **20.06.313C.794.006** "Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharaui. Atención refugiados/as saharauis" por importe de **100.000 €**:

Equipos y suministros. 20.000

Camión y semirremolque
Equipos y material informático

Construcciones. 80.000

Construcción de viviendas víctimas de minas

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2026, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

La justificación comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento que la desarrolla, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se presentará a través de cuenta justificativa que incluirá:

- Certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como fecha de pago.
- Fotocopia de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- Transferencia de fondos a terreno.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos e intereses correspondientes.
- Un ejemplar de cada uno de los materiales de sensibilización editados con cargo a la subvención concedida.
- Declaración responsable de la persona que ostenta la representación de la entidad, en la que figuren los costes indirectos imputados a la subvención concedida, indicando que los mismos corresponden a gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, control y evaluación interna del proyecto, incluyendo gastos de viajes, dietas y desplazamientos, así como los gastos de la ONGD solicitante siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto. Dichos gastos no podrán exceder de 7.500 euros.

La justificación de los gastos relativos al mantenimiento de la Delegación Saharaui en Asturias se realizará a través de una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la Delegación de haber recibido, por parte de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, la cuantía asignada a tal fin. Los gastos correspondientes a alquiler y consumos (agua, luz, gas...) se justificarán a través de las facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

Para la justificación de los viajes aéreos será necesaria la presentación de la tarjeta de embarque o documentación acreditativa de haber realizado el viaje en la fecha establecida.

Aquellos gastos de difícil justificación se acreditarán mediante un certificado expedido por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención. La cuantía justificada mediante este certificado no podrá superar el 8% de la subvención.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsa.

La presentación de facturas, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser realizada en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20 % en las partidas, en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma, previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543745173323214			

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543745173323214			